

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Diciembre quince (15) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso informándole que la parte demandada contesto la demanda mediante apoderado judicial. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Diciembre quince (15) del dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO.

Demandante: ALIANA LICETH IBARRA TORRES
Demandado: JHONATAN JOSE RODRIGUEZ VILLA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00250-00
Asunto: RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Vista la nota secretarial que antecede el despacho ordena;

-Téngase por contestada la demanda de Divorcio promovida por la señora ALIANA LICETH IBARRA TORRES en contra del señor JHONATAN JOSE RODRIGUEZ VILLA.

-Reconocer personería jurídica al Doctor ANDRES ALFONSO RODRIGUEZ LOZANO, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor JHONATAN JOSE RODRIGUEZ VILLA, dentro de los términos y efectos del poder a el conferido.

- De la excepción previa "Falta de jurisdicción o competencia", córrasele traslado a la parte demandante, por el termino de tres (3) días conforme lo disponen los artículos 101 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

